

**AUTÓNOMOS**

# Conoce los detalles de la reforma de cotización

Harán falta nueve años de transición, hasta 2032, para llevar a cabo por completo el nuevo sistema de cotización de autónomos. La reforma, que comenzará a aplicarse el próximo mes de enero, trata de ajustar las cuotas a los ingresos anuales de estos trabajadores.

El Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, establece un nuevo sistema de cotización para los autónomos y se mejora la protección por cese de actividad.

**¿Cómo quedan las cuotas de autónomos?**

El nuevo sistema de cotización de autónomos por ingresos reales, contará con un periodo de transición de nueve años, hasta 2032. El nuevo sistema comenzará a aplicarse a partir de enero de 2023, con 15 tramos de cuotas que irán desde los 230 euros hasta los 500 euros. Estos tramos variarán hasta 2025, en función de los rendimientos netos de los trabajadores por cuenta propia.

Para 2023 se establece una cuota mínima de 230 euros al mes para autónomos con rendimientos inferiores a 670 euros netos. En 2024, la cuota bajará a 225 euros y se reducirá a 200 en 2025.

Por otra parte, la cotización más alta se fija en 500 euros mensuales, en la que se encuentran los trabajadores por cuenta propia con

Los nuevos autónomos tendrán una ayuda en forma de cuota reducida de 80 euros al mes durante el primer año de alta



ingresos netos mensuales superiores a 6.000 euros. Estas cuotas también se irán ajustando en 2024 y 2025.

**Deducciones generales del autónomo**

Se establece una deducción por gastos genéricos del 7% para aquellos trabajadores autónomos individuales, y que esta misma deducción se reduce al 3% para los casos de trabajadores por cuenta propia societarios.

**Cambio de tramo y modificación de cuota**

Se deberá ajustar a los rendimientos que el autónomo vaya obteniendo. Se podrá hacer cada 2 meses. Hasta 6 veces al año (1 marzo/1 mayo/1 julio/ 1 septiembre/1 noviembre/1 enero).

**Nuevos autónomos: cuota reducida**

El inicio de actividad como autónomo tendrá una ayuda en forma de cuota reducida de 80 euros mensuales, con una duración inicial de 12 meses. Esta puede ampliarse por otro año, si el autónomo registra ingresos inferiores al SMI a lo largo del primer año de actividad.

**Desaparece el tope de cotizaciones para mayores de 47 años**

A partir de 2023 ya no habrá tope de cotizaciones para trabajadores de más de 47. Esta limitación deja de tener sentido ya que, con el nuevo sistema, la condición será que los ingresos avalen que se encuentra en el tramo correcto de cotización.

## EL CONSEJO EXPERTO

**ALICIA FOS GARRIDO y ELENA COSTA BARBERÀ**

Responsables de V.V. Gabinete  
Tel: 934 87 83 06  
[www.vvgabinete.com](http://www.vvgabinete.com)



La nueva reforma de cotización de los autónomos conseguirá ajustar las cuotas en base a los rendimientos netos anuales, lo que implica que aquellos que ganan más contribuirán con importes más elevados.

Aquellos autónomos que tienen una base de cotización inferior al mínimo en 2022, se beneficiarán especialmente de la nueva reforma, sin embargo, para el resto de tramos, el primer año implicará un aumento muy significativo de las cuotas, lo que les perjudicará. Así como a todos los nuevos autónomos que empiezan con la tarifa plana, ya que también se incrementa en 20 euros mensuales, de los 60 a los 80 euros.

El periodo de transición está planificado para que tenga una duración de nueve años, será largo y con cambios anuales, pero las consecuencias finales serán que cada vez las diferencias de importe de los tramos serán más elevadas generando mayor impacto.

Esta reforma nos acerca más al sistema europeo, pues la mayoría de estos países ya hace años que tienen sistemas de cotización variables en función de los ingresos, un sistema más igualitario.

Adicionalmente se trata de un sistema que se adapta a la nuestra realidad actual, en primer lugar, flexibilizando el ajuste de las cuotas hasta seis veces al año, y en segundo lugar, pudiéndolo hacer fácilmente a través de la nueva aplicación *Import@ss*. Esto es un progreso relevante para agilizar la gestión de los autónomos.

Es recomendable hacer una previsión bien ajustada de los rendimientos netos a inicio de año e ir revisando en base a la evolución de la actividad durante el ejercicio para no tener que ajustar a final del año el importe diferencial de las cuotas, especialmente en aquellos casos en que se han hecho aportaciones inferiores al correspondiente tramo.

**IKER IZQUIERDO**

Responsable Dpto. Laboral de TAX Burgos  
Tel: 902 365 500  
[www.tax.es](http://www.tax.es)



Hasta la fecha de hoy, la posibilidad de que los trabajadores autónomos pudiesen elegir su base de cotización ha provocado que el 80 por ciento de estos optarán por la base mínima.

Así mismo, en las recomendaciones de los Acuerdos del Pacto de Toledo se instaba a equiparar los derechos y obligaciones de los diferentes regímenes de la Seguridad Social y, en aras de la sostenibilidad financiera, aumentar las aportaciones de los trabajadores autónomos.

Por ello, con el nuevo Real Decreto-ley 13/2022, se establece, a partir del 1 de enero de 2023, un nuevo sistema de cotización para los trabajadores autónomos que adecúa las bases de cotización a los rendimientos obtenidos por estos y mejora la protección social de los trabajadores por cuenta propia.

Para llevar a cabo esto se modifica la Ley General de la Seguridad Social con el fin de que los autónomos puedan elegir, hasta seis veces al año, la base de cotización mensual que corresponda en función de su previsión de rendimientos anuales.

Al mismo tiempo, se facilita que la Tesorería General de la Seguridad Social pueda obtener, de forma telemática, la información tributaria necesaria para proceder a la regularización, si fuese necesario, de las cuotas de los autónomos en el ejercicio siguiente.

El éxito o el fracaso de esta profunda modificación del sistema de trabajadores autónomos, el tiempo nos lo dirá, pero auguro un periodo de adaptación lleno de dificultades y dudas para los autónomos, que requerirán de la ayuda de los profesionales del ámbito laboral.

**DESPACHOS RECOMENDADOS**



**ECM ASESORES & CONSULTORES**  
[www.ecmasesores.com](http://www.ecmasesores.com)  
967 66 33 06



**ESCURA**  
[www.escura.com](http://www.escura.com)  
93 494 01 31



**EJASO ETL GLOBAL**  
<https://ejaso.com>  
915 341 480



**FONT & YILDIZ**  
[www.fontyildiz.com](http://www.fontyildiz.com)  
93 494 89 80



**GM INTEGRRA**  
[www.gmintegrarrhh.com](http://www.gmintegrarrhh.com)  
93 872 69 44  
91 278 31 94



**JDA EXPERT LEGALTAX**  
[www.jda.es](http://www.jda.es)  
93 860 03 70



**MATEOS LEGAL**  
[www.mateos.com](http://www.mateos.com)  
93 476 00 50



**MIQUEL VALLS**  
[www.miquelvalls.com](http://www.miquelvalls.com)  
93 487 65 90



**SPANISH VAT SERVICES**  
[www.spanishvat.es](http://www.spanishvat.es)  
91 599 52 49



**TOMARIAL ABOGADOS**  
[www.tomarial.com](http://www.tomarial.com)  
96 339 47 53  
91 076 70 24